



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°039-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 23 de febrero del 2024

#### VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 035-2024-EFHM-GM/MDEP-T, de fecha 22 de febrero del 2024; emitido por el Gerente Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados."

Que, el numeral 2 del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario."

Que, mediante Memorándum N°035-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 22 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, se designa a partir de la fecha en mención como FEDATARIO MUNICIPAL a la Lic. Rosa Katherine Menendez Villanueva (e) Unidad de Recursos Humanos. En consecuencia, se requiere acto resolutorio con eficacia anticipada desde el 22 de febrero del 2024.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo; 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6° del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, con visto bueno de Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** con eficacia anticipada al 22 de febrero del 2024 como **FEDATARIO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa a la **LIC. ROSA KATHERINE MENÉNDEZ VILLANUEVA** (e) Unidad de Recursos Humanos, con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que la persona señalada en el artículo precedente cumplirá la función de FEDATARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, sin exclusión de sus labores en la Unidad de Recursos Humanos, dando cumplimiento a sus funciones acorde al TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
Alcaldía  
GAF  
GM  
GAL  
Interesado  
Archivos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
FREDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE